

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**ADENDUM del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Campeche.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1S.10 ADENDUM DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/013/2025 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

ADENDUM DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA GRISELDA MARTÍNEZ VAZQUEZ, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", ASISTIDA POR EL INGENIERO EDUARDO CARLOS CONTRERAS JIMÉNEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, EN LO SUCESIVO "LA DIRECCIÓN GENERAL" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO IVÁN JACOBO MELO SALAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL INGENIERO EDUARDO ZUBIETA MARCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Que, derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-25/DGMRC/02PEMC emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEMC) del Gobierno del Estado de Campeche 2025, en adelante "EL PEMC" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
2. Con fecha 29 de mayo de 2025, se formalizó el Convenio de Coordinación N° 214/PEMC/013/2025, en adelante "EL CONVENIO", para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, celebrado entre "LA SEDATU" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
3. "LA SEDATU" por conducto de "LA DIRECCIÓN GENERAL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$1,741,000.00 (Un millón, setecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de "EL PEMC" en la cuenta bancaria productiva específica del Banco HSBC, México S.A. cuenta número 4071499263, CLABE número 021050040714992639, sucursal 369, a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
4. Que, la Clausula Tercera de "EL CONVENIO" relativa a la aplicación del recurso, indica que las aportaciones de recursos, tanto federales como estatales, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto de "EL CONVENIO", en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto.
5. Que, la Clausula Sexta, fracción IV, inciso a) de "EL CONVENIO", indica que es responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria específica señalada en la Clausula segunda de "EL CONVENIO", por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas.
6. Que el artículo 35 de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, establece que el INFOCAM es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría, responsable de operar y procurar la integración y funcionalidad del Sistema Estatal de

Información; por ello, "EL INFOCAM" como Institución Beneficiaria, para la correcta ejecución del proyecto, requiere que las aportaciones tanto federales como estatales, se encuentren en cuentas productivas específicas para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral del Estado de Campeche (PEMC) 2025 a nombre de "EL INFOCAM".

7. En ese tenor, "EL INFOCAM" solicitó al Banco BBVA Bancomer la apertura de una cuenta específica para recibir la aportación de recurso federal, siendo esta la siguiente: Cuenta para recursos Federales 00125169836 CLABE: 012050001251698363.
8. Que, la Clausula Décima Cuarta de "EL CONVENIO, establece que podrá modificarse de común acuerdo y por escrito durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Dichas modificaciones deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.
9. Con base a lo anterior y a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO", "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar el "ADENDUM" al citado Convenio, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES.

**ÚNICA.** "LAS PARTES" reconocen su capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan su conformidad para obligarse en términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.-** El presente "ADENDUM" tiene por objeto modificar "EL CONVENIO" por las causas mencionadas en el antecedente número 6 del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" convienen en modificar la Clausula Tercera, primer párrafo y la Clausula Sexta, fracción IV, inciso a) del "CONVENIO", para quedar como sigue:

#### **TERCERA.- APLICACIÓN**

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán destinarse a ningún otro concepto distinto a los establecidos en el convenio de origen, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en el "PEMC" presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-25/DGIMRC/02PEMC emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

...

**IV.** Responsabilizarse, a través del Licenciado Iván Jacobo Melo Salas, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche; Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su calidad de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Campeche y del Ingeniero Eduardo Zubieta Marco, Director General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche de lo siguiente:

- a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria específica que abrió la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", y que se hace mención en el antecedente 7 de este documento, quien no podrá de ninguna forma traspasar tales recursos a otras cuentas.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo previsto en el presente "ADENDUM", no se modifican, alteran o renuevan, las obligaciones pactadas, en "EL CONVENIO", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, en correlación con el contenido del presente "ADENDUM".

**CUARTA.-** El presente "ADENDUM" comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente "ADENDUM" y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 27 días del mes de agosto de 2025.- Por la SEDATU: Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Ing. **Eduardo Carlos Contreras Jiménez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Encargado del Despacho de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche, Lic. **Iván Jacobo Melo Salas**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- Director General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, Ing. **Eduardo Zubieta Marco**.- Rúbrica.